

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	200 pesetas
Por tres meses.	550 »
Por seis meses.	1050 »
Por un año.	2050 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	250 pesetas
Por tres meses.	700 »
Por seis meses.	1250 »
Por un año.	2400 »

Números sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe ca. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de en importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 26 de julio

Gobierno Civil

Sección Provincial de Economía.

Circular

1793  
Para el más eficaz resultado de lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 18 de junio próximo pasado, por la presente hago público que en esta Sección han presentado ofertas de trigos, que pueden consultar desde luego los fabricantes de harinas e industriales durante las horas hábiles de oficina, los productores, por cantidades y clases de trigo, que a continuación se expresan:

Logroño 24 de julio de 1930  
El Jefe de la Sección  
Fernando Valdés

Calahorra, D. Orestes Enderiz, representante del Sr. Marqués de Legarda. 290 qm. clase corriente y 150 qm. hembrilla.  
Santo Domingo, Comunidad de Labradores. 2.500 qm. corriente.  
Hervias, D. Eugenio del Val

y otros labradores, 2.540 qm. corriente.

Bañares, varios labradores dirijanse al Alcalde. 1.523 qm. corriente.

Baños de río Tobia, D. Tomás Hidalgo, don Feliciano Martínez y don Andrés Calvo. 475 qm. corriente.

Grañón, Labradores del término, dirijanse al Alcalde varios quintales métricos.

Hormilleja, Labradores del término, dirijanse por conducto del Alcalde, 330 qm.

Higiene y Sanidad Pecuarias

1789  
Habiéndose presentado el mal rojo y la peste en el ganado porcino de Castañares de Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 23 de Julio de 1930.

El Gobernador interino,  
Fernando Valdés.

Rectificación

1822  
Por un error de composición el edicto inserto en el Boletín Oficial de fecha 24 del corriente mes con el número 1777, y que figura en el texto como procedente del Juzgado de Instrucción de Arnedo, corresponde según original, al Juzgado de la misma clase del partido de Olmedo.

Logroño, 28 de julio de 1930  
EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

1777  
Don Félix Buscó Martín, Juez de Instrucción de Arnedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Fermín Martínez García, de veintisiete años, soltero, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), y vecino que últimamente fué de Vitoria, hoy de domicilio desconocido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en la causa número 21 del año actual sobre estafa a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

Dado en Arnedo, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta.—Félix Buscó.—El Secretario, Andrés Amo.

Ayuntamiento de Logroño

1826  
Evacuado el informe por la Comisión especial y de Hacienda de este Municipio, encargadas de analizar y estudiar las cuentas municipales del finado ejercicio de 1929, la Permanente en sesión del día 19 del actual acordó sean expuestas al público por espacio de 15 días, a fin de admitir las reclamaciones que pudieran presentarse y someterlas a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno en las sesiones que celebre durante el segundo periodo trimestral.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Logroño, 28 de julio de 1930  
El Alcalde,  
Ramón Martínez

INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CALAHORRA

ANUNCIO

1796  
Quedará abierta la matrícula para los alumnos que hayan de acreditar sus estudios por enseñanza no oficial de las asignaturas que comprenden los tres cursos del Bachillerato Elemental, así como para el examen de Ingreso, en el próximo mes de septiembre, durante todo el mes de agosto del corriente año de diez a doce de la mañana.

Calahorra a 23 de julio de 1930.

El Director,  
Leonardo Celorrio.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMÍA

1794  
A los debidos efectos hago público en este periódico oficial que en uso de las facultades que me estan conferidas por el artículo 11 del R. D. de 18 de junio próximo pasado, he nombrado para los cargos de veedores de trigos en el pueblo de Mynsilla, a los señores don Miguel Medel, don Nemesio García y don Celestino Bernaldez, habiendo sido propuestos por los agricultores no asociados, y entrando los nombrados en el ejercicio de sus cargos.

Logroño a 22 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

# ANUNCIOS

1805

Acordada la subasta de las obras de reconstrucción y arreglo de la Casa Consistorial de esta ciudad en pública licitación, el acto tendrá lugar en el salón de actos de la misma, a la hora de las doce del primer día hábil después de transcurridos otros veinte también hábiles, a partir del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, concurriendo también otro Teniente y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta de las obras a ejecutar la cantidad de quince mil treinta y seis pesetas y diez céntimos, (15.036'10), debiendo los licitadores constituir depósito provisional, por la cantidad de 751'80 pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas, planos y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 10 a 1 de la mañana y de 5 a 7 de la tarde.

El adjudicatario constituirá fianza definitiva en cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose en metálico, valores, créditos o en fiador solidario que el Ayuntamiento considere con garantía suficiente a responder de la subasta, y si no lo hiciere, quedará rescindido el contrato con las consecuencias que se expresan en el art. 21 de la Instrucción de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, serán extendidas en el papel del sello correspondiente, entregándose bajo sobre cerrado al Presidente de la subasta, durante el plazo de media hora después de leídos los pliegos de condiciones para ella.

Expirado el plazo de presentación, se procederá a la apertura y lectura de aquéllos, por el orden en que hayan sido entregados.

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará la subasta provisionalmente al autor de la proposición que cumpliendo todos los requisitos exigidos, sea la más ventajosa por haber sido hecha por baja del tanto por ciento en los precios unitarios que figuran en el presupuesto de obras, previéndose que caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana

durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

La definitiva tendrá lugar a los cinco días de la fecha y hora en que tuvo lugar la adjudicación provisional siempre y cuando el rematante presente el resguardo que acredite haber prestado la fianza definitiva.

Las obras deberán sujetarse a los planos existentes y los materiales a las condiciones facultativas, estando facultado el Ingeniero municipal como director técnico del proyecto, para rechazar las partes de obra que no cumplan con lo proyectado, así como para efectuar cualquier modificación o cambio de clase de materiales.

Las obras deberán efectuarse en el plazo de setenta y cinco días, a partir de la fecha en que tenga lugar la adjudicación definitiva de ellas y su importe se hará efectivo al rematante en la siguiente forma: el 50 por 100 una vez realizadas la mitad de las obras y el otro 50 por 100 restante, al finalizar las mismas, realizándose ampagos previo el visto bueno del Sr. director técnico de ellas.

En cuanto no se halle previsto en lo preinserto, se estará y cumplirá lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal, en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real orden de 2 de julio de 1924 y en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Calahorra para la subasta de obras de la Casa Consistorial se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga escribiendo en letra la cantidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, se comprometo a abonar a los obreros de edad oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las remuneraciones que continuación se expresan. (Indíquense). Fecha y firma del proponente.

Calahorra, 23 de julio de 1930.

El Alcalde,  
Crescencio Gil

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

1804

El Alcalde de Hormilleja participa a este Gobierno que al vecino de la citada localidad, don Francisco Ayala, se le extravió un ganado el 15 del actual por el término «Ejido» y camino de Najera, de las señas siguientes: un caballo de tres años, pelo rojo, alzada seis cuartas.

Lo que hago público en este periódico oficial para que en caso de ser habido el semoviente, lo pongan a disposición de su dueño en la citada villa previo abono de los gastos legales.

Logroño a 26 de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

### CAZA

### Circular

1821

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 17 de la vigente Ley de Caza, a partir del día 15 de los corrientes queda autorizada la caza de las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el suelo, no pudiendo intrusarse los cazadores en los terrenos que no se encuentren en estas condiciones.

Asimismo y desde 1.º de Septiembre próximo, queda autorizada toda clase de caza.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 28 de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL  
ANTONIO SANZ-AGERO

## Sección provincial de Economía

1806

A los debidos efectos hago público en este periódico oficial que en observancia de lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 18 de junio próximo pasado, he designado veedores del pueblo de Villalobar de Rioja, a los señores don Simón García Murillo y don Vicente Murillo Murillo, en representación de los agricultores no asociados; entrando

dichos señores en el ejercicio de sus cargos.

Logroño, 26 de julio de 1930

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

## Administración de Justicia

1825

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal y que luego se harán mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta, el señor don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Angel Gutiérrez Tapia, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra el demandado don Felipe Merino Torres, mayor de edad, casado, industrial y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre reclamación de mil pesetas; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Felipe Merino Torres, a que pague al demandante don Angel Gutiérrez Tapia, la cantidad de mil pesetas que éste le reclama en la demanda y al pago de las costas, y por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el art. 769 de la ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Garaizábal.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Logroño, a veinte de julio de mil novecientos treinta.—Honorio Garaizábal.—El Secretario, Luis Inchaurrede.

## ANUNCIOS

## CEDULA DE CITACIÓN

1795

En virtud de demanda presentada en este Juzgado municipal por don Fermín Belloso Herce mayor de edad casado labrador y de esta vecindad contra los herederos desconocidos de la finada doña Magdalena Sáenz y Gil sobre reclamación de quinientas pesetas que dicha señora le adeudaba se ha señalado nuevamente el día 9 de agosto próximo a las diez horas para la celebración del juicio civil verbal solicitada en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza del Ayuntamiento número 21 cuyo acto comparecerán las partes con las pruebas que intenten valerse bajo apercibimiento que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los expresados demandados desconocidos de doña Magdalena Sáenz y Gil expido la presente en Igea a 20 de Julio de 1930.

V.º B.º

El Juez suplente,  
Pedro Navas.El Secretario,  
Alfredo Foné.

## EDICTO

1811

Don Pedro Martínez Olmos, Juez municipal de Torre de Cameros, (Logroño)

Hago saber: Que hallandose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en concurso libre conforme a lo legislado para tal efecto, hallandose dotados dichos cargos con los derechos de arancel.

Los aspirantes podran presentar sus solicitudes en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Torre de Cameros a 24 de Julio de 1930.

El Juez Municipal,  
Pedro Martínez.

## ANUNCIO

1807

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Municipal Ordina-

rio para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por el término de 8 días en la Secretaría municipal, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924. San Millán de Yécora a 22 de Julio de 1930.

El Alcalde,  
Hermenegildo Ruiz

## EDICTO

955

Don José Castiella Sampietro, Presidente de la Junta municipal, del Censo electoral de este término.

Certifico: Que según resulta de la Junta municipal del Censo Electoral, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don José Castiella Sampietro como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## PRESIDENTE

El Juez Municipal don José Castiella Sampietro.

## VICE PRESIDENTE

Don Eusebio Herrero Muro Concejal de mayor número de votos.

## PARA VOCALES

Don Mauro Pérez Ex-Juez Municipal.

Don Lázaro Marín Bosqued.

Don Emilio Cervantes Jimeno.

## PARA SUPLENTES

Don Julián Montiel Marzo.

Don Estanislao Gutiérrez Butrón, contribuyente por Industrial.

Don Jacinto de Blas Pérez.

Don Manuel Muro Bretón.

Don Vicente Tarazona Galdeano.

Don Antonio Arpón Rubio, mayores contribuyentes por cultivo.

## SECRETARIO

Don Manuel Gil de Muro, que lo es del Juzgado Municipal y suplente el que le sustituya por estar vacante.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia,

y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Arnedo a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º El Presidente, José Castiella.

## ANGUIANO

1.820.

Vista la Cuenta de fondos municipales de esta villa publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 88 correspondiente al día 24 del presente mes, cuya cuenta es del segundo trimestre del corriente año, y observando en ella errores en la publicación de números, se subsana en la siguiente forma:

Parte de Ingresos. Capítulo 10.—Operaciones realizadas en este trimestre, dice: 4.875'60. —Debe decir: 4.275'60.

Parte de Gastos. Capítulo 1.º—Total de operaciones realizadas hasta este trimestre, dice: 707'7. Debe decir: 707'76.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Anguiano a veintiseis de julio de mil novecientos treinta. —El Alcalde, Juan Diez.

1.819.

Enrique Peña Sáenz de Tejada, hijo de Santos y de Luisa; natural de Arnedillo, provincia de Logroño; de estado, Soltero; profesión, Comerciante; de años, de edad, cuyas señas personales son: pelo, cejas, nariz, boca, frente, ojos, producción, su estatura un metro milímetros, señas personales, domiciliado últimamente en Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, procesado por la falta grave de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor de regimiento de Infantería Bailen número veinticuatro D. Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño, a 26 de julio de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

## ANUNCIO

1.816.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal se anuncia

a concurso libre por espacio de quince días para su provisión en propiedad con arreglo a lo ordenado por la Superioridad.

Terroba de Cameros, 25 de julio 1930.—El Juez municipal, Mafeo Iñiguez.

## Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Muro de Cameros

Año de 1930

462

*LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.*

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

## CONCEJALES

Don Pedro Martínez  
Gregorio Matute  
Victor Benito Ruiz  
Vicente Fernández  
Leoncio Gómez  
Nicolás Soria

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Justo Rivas  
Leandro Soria  
Ambrosio Santa María  
Agapito Lerdo  
Eustasio Tabernero  
Benito Soria  
Tomás García  
Juan Rodrigo  
Teodoro Rodríguez  
Pedro Tejada  
Ezequiel Fernández  
Zoilo Díez  
Felipe Tabernero  
Fernando Benito Domínguez  
Romualdo Santa María  
Juan Martínez  
Balbino Ochoa  
Facundo Laguna  
Valeriano Reinares  
Paulino Barrio

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Muro de Cameros, a 13 de febrero de 1930.—El Alcalde, Pedro Martínez—El Secretario, Agustín Sáenz.

EDICTO

1.791.

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, dotado con los derechos de arancel, se anuncian su provisión por medio del presente y por término de treinta días, contados desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920. Los aspirantes a las mismas, presentarán las solicitudes dentro de dicho plazo, en este Juzgado municipal, o ante el señor Juez de Instrucción del partido de Torrecilla de Cameros debidamente documentadas.

Pinillos, 22 de julio de 1930.  
—El Juez municipal, Asterio Sáenz.

Administración de Justicia

EDICTO

1787

Don Germán Río Vallejo, Juez municipal de la villa de Trevijano.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado que se convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de abril de 1871 a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a este Juzgado municipal e en su caso al Ilmo. señor Juez de Instrucción de este partido de Torrecilla de Cameros, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Esta villa consta de 207 habitantes de derecho y solo cuenta el agraciado con los derechos de arancel.

Trevijano a 22 de Julio de 1930.

El Juez municipal,  
Germán Río.

EDICTO

1812

Don Tomás Laguna Martínez, Juez municipal de Muro de Cameros (Logroño)

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de 15 días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

El Secretario no tendrá otra retribución que los derechos de arancel,

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: Certificación de nacimiento. Certificación de buena conducta moral.

La certificación de examen y aprobación, u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Muro de Cameros a 24 de Julio de 1930.

El Juez municipal,  
Tomás Laguna.

El Secretario suplente,  
José Martínez.

ANUNCIO

CAMPROVIN

1.827.

Hallándose vacantes por traslado las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso, turno libre por espacio de treinta días a contar de el en que aparezca este inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo en este Juzgado municipal dirigidas al señor Juez de Instrucción del partido de Nájera, debidamente documentadas. Los que resulten agraciados con las plazas de referencia percibirán por sus servicios los derechos de arancel.

Camprovín 26 de julio de 1930.—El Juez municipal, Cipriano Ibáñez.

Administración Municipal

1437

Extracto de de las sesiones de segundo Período cuatrimestral, celebradas por el Ayuntamiento Pleno, el cual forma el Secretario que suscribe y se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Anguiano 23 de mayo de 1930.

V.º B.º  
El Alcalde  
Juan Ruiz

El Secretario  
Ricardo Herrero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones que se citan de segundo período cuatrimestral del presente año de 1930.

Sesión del día 13 de mayo

A las siete horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Díez Rubio concurriendo todos los señores Concejales que componen el Ayuntamiento Pleno y con asistencia del Secretario, se declara abierta la sesión con lectura del acta anterior, que fué aprobado.

Visto el resultado obtenido en el plazo abierto para presentación de solicitudes a la plaza de Depositario de este Municipio, al cual solo a concurrido don Santiago Ruoda Ibáñez, vecino de esta villa considerando al mismo con aptitudes suficientes para desempeñar el cargo, por seis votos, por resultar dos Concejales incompatibles para tomar parte en este asunto se le adjudica la plaza en propiedad con el sueldo anual de quinientas pesetas, acordando que se comunique al interesado para que dentro del plazo de quince días preste la fianza correspondiente y tome posesión del cargo.

Fueron leídas las cuentas municipales del año 1929, así como su expediente para formación de las mismas dictámenes y acuerdos de la Comisión municipal permanente sobre las mismas y examinadas con el mayor detenimiento, por unanimidad se acuerda prestarles su aprobación provisional en la siguiente forma.

CRÉDITOS AUTORIZADOS

Presupuesto ordinario de 1929, Ingresos 40.377'42 pesetas.

Presupuesto extraordinario id. no lo hay.

Resultas de ingresos del año anterior 67.727'49 pesetas.

Suma 108.104'91 pesetas,

Presupuesto ordinario de 1929, Gastos 44.387'19 pesetas.

Presupuesto extraordinario, no hay

Resultas gastos del año anterior 30.324'36 pesetas.

SUPERAVIT DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO 33.393,36 pesetas.

MOVIMIENTO DE FONDOS

Del Presupuesto refundido, Ingresos 93.501'97 pesetas.

Por reintegro de pagos, nada.

Del Presupuesto refundido Gastos 65.741'53 pesetas.

Existencias en 31 de diciembre de 1929 trasladadas al presupuesto de 1930 27.760'44 pesetas.

LIQUIDACION

Créditos presupuesto ingresos no liquidados, ninguno.

Superávit del presupuesto refundido de 33.393'36 pesetas.

Exceso ingresos sobre los presupuestos 8.417'55 pesetas.

Créditos gastos no invertidos 3.180'93 pesetas.

Diferencia: Superávit 44.990'94 pesetas.

COMPROBACION

Obligaciones pendientes de pago 31 diciembre de 1929 5.789'99 pesetas.

Créditos pendientes cobro en igual fecha 23.020'49 pesetas.

Existencias dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1.930, 27.760'44 pesetas.

Suma 50.780'93 pesetas.

Diferencia igual a la anterior 44.990'94 pesetas.

De la cuenta de Propiedades que se acompaña a la de presupuesto resulta y se aprueba como exacto un saldo a favor del Municipio de ochenta y nueve mil doce pesetas y ochenta y nueve céntimos. Que dicha fijación se entienda hecha sin perjuicio de lo que en su día pueda acordar el Ayuntamiento Pleno a quien corresponde aprobarlas definitivamente estas cuentas conforme al artículo 578 del Estatuto Municipal y al 128 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sesión del día 14 de mayo.

Da principio a las diecinueve horas, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Díez Rubio, concurriendo todos los señores Concejales del Ayuntamiento pleno, con asistencia del Secretario, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una instancia suscrita por Bienvenido Martínez, Administrador de los Arbitrios sobre carnes y bebidas del año 1929, el cual reclama su participación de las multas impuestas en expedientes números 19 y 187, como denunciante, vistos los informes que aparecen en el expediente, se acuerda que con cargo al presupuesto le sean abonados a dicho señor Martínez, cinco pesetas y ochenta y tres céntimos, que le corresponden como denunciante.

Vista una comunicación fecha 29 de abril último, por la cual la Dirección General de primera Enseñanza, manifiesta que si no se ofrece un solar de 1.000 a 1.200 metros cuadrados, que no se puede aprobar el expediente de construcción de escuelas y casa habitación

(Continuará)

# Depositaria de fondos provinciales de Herramélluri

## Segundo Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1.568'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	6.061'44
<b>CARGO</b> . . . . .	7.629'56
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	4.800'16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2.829'40

### Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas . . . . .			366'44		366'44	
2 Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .			183'75		183'75	
3 Subvenciones . . . . .						
4 Servicios municipalizados . . . . .			225		225	
5 Eventuales y extraordinarios . . . . .						
6 Arbitrios con fines no fiscales . . . . .						
7 Contribuciones especiales . . . . .						
8 Derechos y tasas . . . . .						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .						
10 Imposición municipal . . . . .			5286'25		5286'25	
11 Multas . . . . .						
12 Mancomunidades . . . . .						
13 Entidades menores . . . . .						
14 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
15 Resultas . . . . .	5335'02				5335'02	
<b>Cargo.</b> . . . .	5335'02		6061'44		11396'46	
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .	3676'65		972'85		4695'50	
2 Representación municipal . . . . .						
3 Vigilancia y seguridad . . . . .						
4 Policía urbana y rural . . . . .			909'30		909'30	
5 Recaudación . . . . .						
6 Personal y material de oficinas . . . . .	8'75		1578'15		1586'90	
7 Salubridad e higiene . . . . .			363'80		363'80	
8 Beneficencia . . . . .			776'30		776'30	
9 Asistencia social . . . . .						
10 Instrucción pública . . . . .						
11 Obras públicas . . . . .	36'50		144'75		181'25	
12 Montes . . . . .						
13 Fomento de los intereses comunales . . . . .						
14 Mancomunidades . . . . .						
15 Entidades menores . . . . .						
16 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
17 Imprevistos . . . . .	45		55'01		100'01	
18 Resultas . . . . .						
<b>Data.</b> . . . .	3766'90		4800'16		3366'97	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herramélluri, 30 de junio de 1930.—El Depositario, Cecilio Romo.

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Herramélluri, 10 de julio de 1930.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º El Alcalde, Basilio Riaño.

## Administración Municipal

### EDICTO

1810  
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924. Treviana a 21 de Julio de 1930.

El Alcalde,  
Francisco Blanco.

### ANUNCIO

1813  
Por dimisión del que la desempeñaba por haber sido nombrado Médico de la Casa de Socorro de la Capital se halla vacante la plaza de médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la asignación anual de 1.500 pesetas por el primer concepto; y 150 pesetas por la Inspección municipal de Sanidad satisfechas por este Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Este municipio consta de 800 habitantes, las familias pobres incluidas en Beneficencia 20; categoría 4.ª conforme a la R. O. de clasificación del 6 de Abril del año 1905.

Una Comisión de pudientes responde del pago de 4.350 pesetas.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Villoslada de Cameros a 24 de Julio de 1930.

El Alcalde,  
Amadeo Pinillos

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LOGROÑO

### Anuncio de Matrícula

1823  
Se pone en conocimiento del público que por todo el mes de agosto queda abierta la matrícula no oficial en este Centro.

Las cantidades a satisfacer son; 2'50 en papel de pagos al Estado por derechos de examen de Ingreso: 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo, 8 pesetas por cada asignatura suelta, 5 pesetas igualmente en papel de pagos al Estado por derechos de examen por grupo o parte de grupo y su timbre móvil de 0'15 céntimos por asignatura, y otro de 0'50 céntimos de pesetas por cada asignatura para la protección de Huerfanos del Magisterio,

Las señoras alumnas lo solicitarán en instancia, dirigida a la señora Directora en papel de 1'20 pesetas y deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registra Civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, de no tener defecto físico y de estar revacunada, así como dispensa oficial de defecto físico caso de padecerlo, según Real Decreto de 8 de mayo de 1911.

### Matrícula Oficial

Las alumnas de Enseñanza Oficial se matricularán durante todo el mes de septiembre próximo; el pago será de 12'30 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo, y 4 pesetas por asignatura suelta.

Logroño a 26 de Julio de 1930.

La Secretaria,  
Josefa Martinez.

# Obras Públicas

# Provincia de Logroño

Mes de junio de 1930

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

1784

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	Propietarios	Domicilio
1444	Chevrolet	6	20'6	Camión	Don Abelardo Palacios Landazuri	Santo Domingo
1445	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Eleuterio Herce Sanz	Logroño
1446	Ford	4	17'8	Camión	Viuda e hijos de Juan Rioja	Nájera
1447	G. M. C.	6	20'8	Camión	Don Valeriano Ezquerro Fernández	Ausejo
1448	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Segundo Ezquerro Santos	Pradejón
1449	Ford	4	17'8	Camión	» Víctor Legarreta Bravo	Logroño
1450	Ford	4	13'5	Sedán	» Francisco Miralles Herreros	Logroño
1451	Chevrolet	4	20'6	Omnibus	» Juan Espinosa de la Riva	Logroño
1452	Nash	6	19'97	Sedán	» Eduardo Lafarga Arcarazo	Logroño
1453	Federal	6	24	Omnibus	» Agustín Sanz de Vicuña	Logroño
1454	Fiat	6	17'91	Sedán	» Hermenegildo Martínez Domínguez	Logroño
1455	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Nicolás Vázquez Alesanco	Santo Domingo
1456	Chevrolet	6	20'6	Sedán	» Antonio Cutilas Carrión	Autol
1457	B. S. A.	1	2'1	Motocicleta	» Leandro Rueda Moreno	Anguiano
1458	Chevrolet	6	20'6	Sedán	» Serapio Aguirre Enciso	Munilla
1459	Ford	4	17'8	Camión	» Marcelino Alfaro Jiménez	Logroño

Logroño, 19 de Julio de 1930. El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

## Administración Municipal

### ANUNCIO

1798

Aprobadas provisionalmente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1929, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a fin de que sean examinadas y puedan formular por escrito, durante dicho plazo y el de ocho días más, a contar de su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valgañón a 21 de Julio de 1930.

El Alcalde,  
Antonio Sierra.

### ANUNCIO

1788

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacantes para su provisión las plazas de Inspector de Carnes e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 1200 pesetas por las dos plazas o sea 600 pesetas por cada una.

Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía por término de 30 días a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lardero a 18 de Julio de 1930.

El Alcalde,  
Andrés Estetania.

### ANUNCIO

1808

Aceptada por la Comisión Permanente la transferencia y suplemento de Crédito unos Capítulos a otros del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio para atender a las necesidades indotadas completamente dentro del ejercicio se halla de manifiesto al público en correspondiente expediente por término de quince días a fin de oír las reclamaciones que al efecto se produzcan contra el mismo.

Enciso a veintitres de Julio de mil novecientos treinta.

El Alcalde,  
Santiago L.

### EDICTO

1810

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por el término de 8 días en la Secretaría municipal, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

ber prestado la fianza definitiva.

Las obras deberán sujetarse a los planos existentes y los materiales a las condiciones facultativas, estando facultado el Ingeniero municipal como director técnico del proyecto, para rechazar las partes de obra que no cumplan con lo proyectado, así como para efectuar cualquier modificación o cambio de clase de materiales.

Las obras deberán efectuarse en el plazo de setenta y cinco días, a partir de la fecha en que tenga lugar la adjudicación definitiva de ellas y su importe se hará efectivo al rematante en la siguiente forma: el 50 por 100 una vez realizadas la mitad de las obras y el otro 50 por 100 restante, al finalizar las mismas, realizándose ampagos previo el visto bueno del Sr. director técnico de ellas.

En cuanto no se halle previsto en lo preinserto, se estará y cumplirá lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal, en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real orden de 2 de julio de 1924 y en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Calahorra para la subasta de obras de la Casa Consistorial se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga escribiendo en letra la cantidad.)

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, se compromete a abonar a los obreros de edad oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las remuneraciones que continuación se expresan. (Indíquense). Fecha y firma del proponente.

Calahorra, 23 de julio de 1930.

El Alcalde,  
Crescencio Gil

### ANUNCIO

1790

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por el término de 8 días en la Secretaría municipal, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Cornago a 21 de Julio de 1930.

El Alcalde,  
Cornelio Onellana.